



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID)

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso-oposición por el turno de promoción interna, de 2 plazas de Oficial de Policía Local.

Por el presente se hace público, que por Resolución de Alcaldía n.º 846 de 19 de marzo de 2021, se aprueba la convocatoria y las bases para la selección mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente día en el que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo cual se hace público, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arroyo de la Encomienda, 29 de marzo de 2021.

El Alcalde,

Fdo.: SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Base primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial.

No será compatible el ejercicio de las funciones de Oficial con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el Art. 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las citadas plazas, adscritas a la Escala Ejecutiva, categoría Oficial, conforme determina los Art. 25 y 32 de la Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, así como el artículo 77 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre por el que se aprueban las Normas Marco a las que habrán de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se encuadran en el Grupo C1 del Art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría, en las Normas Marco de los Policías Locales de Castilla y León.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El procedimiento de selección de los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-Oposición.
- b) Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

Base segunda.– Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Pertener al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Tener cumplido veintiún años de edad, y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, esto es, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Agente, Escala Básica.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.^a Grado o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia o por cualquier otro Organismo competente en la materia.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Base tercera.– Instancias.

Las instancias solicitando formar parte en las pruebas selectivas, en las que los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, según el modelo que figura como Anexo IV, en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente día en el que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y su Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Castilla y León.

Al presentar las instancias se adjuntará:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen conforme a «La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición, tramitación y reproducción de documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales», vigente en este momento, que deberá ingresarse en la cuenta municipal número:

ES67-2108-2356-19-0030000002.

Base cuarta.– Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se pruebe la lista definitiva que será hecha pública de la misma forma que la lista provisional y en la misma se incluirá la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de la realización del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Base quinta.– Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, estará constituido por cinco miembros siguientes:

- a) PRESIDENTE: Un funcionario.
- b) SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.
- c) VOCALES: Uno de ellos designado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y los otros dos, atendiendo a criterios de especialidad.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si es posible.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Para las pruebas físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Los miembros del Tribunal, los asesores y el personal especializado, deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ya citada Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo, y podrán ser recusados cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el artículo 29 de la misma Ley.

Base sexta.– Procedimiento de selección y ejercicios de la oposición.

La actuación de los aspirantes, en aquéllos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1.– Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes Bases.

2.– Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.– *Reconocimiento médico:*

Se considerará superado con el reconocimiento médico anual correspondiente al año en que se desarrollen las pruebas con la calificación de A.T.T. (Apto para todo Trabajo). Cualquier limitación será motivo de exclusión.

Las personas aspirantes que aún no hayan sido sometidas a este reconocimiento médico deberán realizarlo y obtener la calificación de A.T.T. antes del comienzo del proceso selectivo.

2.– Prueba psicotécnica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal. Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de automotivación.

– Capacidad de liderazgo para el ejercicio del mando y de autoridad de una unidad policial.

La prueba se realizará por personal técnico especialista adecuado, que emitirá el correspondiente informe. Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

3.– *Aptitud física:*

Las pruebas físicas medirán la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

1.– Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará ante una línea de un metro de largo y de 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.– Ejecución: Cuando se halle dispuesta la persona aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta- talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d.– Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.– Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que se pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

2.– Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 m de largo por 0,05 m de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.– Ejecución: Cuando esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí realizar balanceo con brazos y cuerpo.

c.– Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.– Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e.– Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando se pise o rebase la línea.
- Cuando no se tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando se haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando se efectúe el lanzamiento con una sola mano.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

3.– Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a.– Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.– Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d.– Intentos: Se permitirá un solo intento.

e.– Sólo se permiten una salida nula por cada persona aspirante. A la segunda falta, será eliminada.

f.– Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF siempre que se haya superado el tiempo establecido.

No serán aptas las personas que no consigan superar las marcas establecidas.

g.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

4.– Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

- a.– Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachada sin tacos.
- b.– Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr las personas aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.
- c.– Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de los cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- d.– Intentos: Un solo intento.
- e.– Invalidaciones: Cuando una misma persona realice dos salidas nulas o por excederse del tiempo establecido.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas mínimas.

f.– Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

5.– Prueba de natación (25 metros estilo libre):

- a.– Disposición: Las personas aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- b.– Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- c.– Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.
- d.– Intentos: Un solo intento.
- e.– Invalidaciones: No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o las que realicen dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo hayan hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina.

f.– Marcas mínimas:

La establecidas en la Tabla de Marcas.

4.– Prueba de conocimientos:

La prueba de conocimientos tendrá carácter eliminatorio y consistirá:

- a) En contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario en forma de test de preguntas relacionadas con las materias que constan en el Anexo II. Deberá contener al menos cuatro respuestas alternativas, calificando cada respuesta correcta con 0,2 puntos, penalizándose las respuestas erróneas con -0,05 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta. (Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos).
- b) Resolución de un supuesto práctico de tareas policiales. Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 60 minutos, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción y desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta. Se valorará el desarrollo y la exposición de cuantas actuaciones y medidas materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal y cuántos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

(Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos).

Base séptima.– Calificación del proceso selectivo.**7.1. Calificación de la fase de concurso.**

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo:

- a) Antigüedad: Se valorará, con un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos, otorgándose 0,10 puntos por cada año completo de servicios en el Cuerpo de Policía Local.
- b) Experiencia en área de trabajo similar: Se valorará, con un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los aspectos siguientes:
 - Ejercicio del mando. Se puntuará con 0,25 puntos, y hasta un máximo de 2 puntos, por cada año de servicio completo como responsable de Plantilla policial independiente en Cuerpo de Seguridad del Estado, Autonómico o Local.
 - Actividad docente. Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, otorgándose 0,005 puntos por cada hora lectiva impartida como Profesor de Curso en

Academias de Formación de Cuerpos de Seguridad, y 0,004 puntos por cada hora lectiva impartida como Instructor de Curso en Academias de Formación de Cuerpos de Seguridad, en ambos casos durante los diez años anteriores a la publicación de la convocatoria.

c) Formación: Se valorará, con hasta 3,5 puntos, la formación de los aspirantes, teniéndose en cuenta los aspectos siguientes:

c.1) Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento policial, con una duración mínima de 20 horas lectivas, recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, convocados, impartidos u homologados por la Academia de Policía, Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Centros de formación municipales, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Formación de las Administraciones Públicas o Universidades.

Se valorarán, en función de las horas de duración del curso, a razón de 0,004 puntos por hora, con un máximo de puntuación por este concepto de 1,5 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 20 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

c.2) Diplomas profesionales: Se valorará con 0,25 puntos y hasta un máximo de 2 puntos, la posesión de diplomas profesionales acreditativos de la realización de cursos de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, convocados e impartidos en la Academia de Policía Municipal, Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Instituto Nacional de Administración Pública o por otros Institutos o centros de Formación de las Administraciones Públicas, o Universidades, sobre las materias siguientes:

- Instructor de educación vial.
- Instructor de tiro.
- Instructor de Defensa Personal Policial.
- Instructor de Protección Civil.
- Investigación de Accidentes.
- Medicina Legal.

- d) Ponencias y publicaciones: Se valorará, con hasta 1 punto, la actividad docente e investigadora consistente en la elaboración de ponencias, guiones de estudio o libros publicados, reconocidos por la Academia Regional de Policías Locales. A estos efectos, se asignarán 0,20 puntos por cada ponencia, 0,50 puntos por cada Guión de estudio y 1 punto por cada libro, publicados y acreditados.
- e) Otras titulaciones: Se valorará, con un máximo de 1 punto, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al subgrupo C1, distinta de las relacionadas en el apartado 1 de la base tercera. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:
- Por cada titulación de posgrado: 0,75 puntos.
 - Por cada titulación de segundo ciclo: 0,50 puntos.
 - Por cada titulación de primer ciclo: 0,25 puntos.
- A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.
- f) Idiomas: Se valorará, con hasta 2 puntos, el conocimiento de idiomas extranjeros. A tal efecto sólo se valorarán aquellos conocimientos acreditados por Escuelas Oficiales de Idiomas, centros oficiales u otros centros homologados, con arreglo a la siguiente escala:
- Nivel B1: 0,25 puntos Nivel B2: 0,50 puntos.
 - Nivel C1: 0,75 puntos Nivel C2: 1 punto.
- g) Defensa personal: Se valorarán, con hasta 0,30 puntos, los conocimientos de defensa personal, reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, con arreglo a la siguiente escala:
- Nivel 1: 0,10 puntos.
 - Nivel 2: 0,15 puntos.
 - Nivel 3: 0,25 puntos.
 - Negro: 0,30 puntos.
- h) Artes marciales: Se valorará, con 0,25 puntos, estar en posesión del cinturón negro en artes marciales. A tal efecto, el nivel alcanzado deberá estar reconocido por el Consejo Superior de Deportes.
- i) Recompensas: Se valorará, con hasta 2,90 puntos, las recompensas concedidas reglamentariamente al aspirante por cualquier Corporación Local, la Administración Autonómica, o el Ministerio del Interior, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con arreglo a la siguiente escala:
- Felicitaciones: 0,10 puntos por cada felicitación, hasta un máximo de 0,30 puntos.
 - Mérito policial de Castilla y León, plata colectiva: 0,07 puntos.
 - Mérito policial de Castilla y León, oro colectiva: 0,10 puntos.
 - Mérito policial de Castilla y León, plata individual: 0,75 puntos.

- Mérito policial de Castilla y León, oro individual: 1 punto.
- Medalla al mérito policial: 1 punto.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

7.2. Calificación de la fase de oposición.

- Prueba psicotécnica:

En las pruebas psicotécnicas, las personas aspirantes serán calificadas como «Apto» o «No Apto». Las que obtengan la calificación de «No apto» no podrán continuar con el proceso selectivo.

- Pruebas físicas:

Serán calificadas como «Apto» o «No apto». Para obtener la calificación de «Apto», las personas aspirantes deberán obtener las marcas mínimas que figuran en el Anexo III, en tres de las cinco pruebas. La no superación de la marca mínima en tres de las cinco pruebas supondrá la calificación de «No Apto», y la eliminación de los correspondientes aspirantes.

- Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio.

Se calificará de cero a diez puntos el cuestionario en forma de test, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

Se calificará de cero a diez puntos la resolución del supuesto práctico de tareas policiales, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos).

7.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,75}{(P_{MFO}/P_{MT})} \times P_{Fo} + \frac{0,25}{(P_{MFC}/P_{MT})} \times P_{Fc}$$

Donde:

P_{MFO} es la puntuación máxima de la fase de oposición (20 puntos).

P_{MFC} es la puntuación máxima de la fase de concurso (17,95 puntos).

P_{MT} es la puntuación máxima total (37,95 puntos).

P_{Fo} es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Tribunal.

P_{Fc} la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: Primero mejor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos.

Base octava.– Nombramiento como funcionarios en prácticas y Curso selectivo.

Una vez terminadas las fases correspondientes al Concurso-Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase del concurso oposición, en el Tablón de Edictos de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Alcalde propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Presentada la documentación, la Alcaldía-Presidencia, procederá al nombramiento como Oficiales de Policía en prácticas de los funcionarios seleccionados en tanto realicen y superen el Curso selectivo de aptitud para el puesto, que debe organizar la Escuela Regional de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

Base novena.– Nombramiento y Toma de Posesión.

Concluido y superado el Curso selectivo a que se refiere la Base anterior, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento definitivo como funcionario de carrera con categoría de Oficial de Policía de Arroyo de la Encomienda a los funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para acceder a las nuevas plazas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, supondrá la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base décima.– Incidencias y derecho supletorio.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1955, de 10 de marzo que aprueba el



Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León, Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

Base undécima.– Recursos.

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II**PROGRAMA**

Tema 1.– Procedimiento administrativo sancionador. Valor de las denuncias formuladas por agentes de la autoridad: Presunción de veracidad. Alcance de la presunción de veracidad: hechos apreciados directamente. Ratificación de la denuncia. Ratificación por los mismos agentes denunciadores. Cuándo resulta exigible la ratificación de la denuncia. Contenido de la ratificación. Plazo para realizar la ratificación. Valor probatorio de la denuncia no ratificada por el agente denunciador.

Tema 2.– Ley de Tráfico: Título Preliminar (Objeto de la Ley y ámbito de aplicación), Título I (del ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial) y Título II (Normas de comportamiento en la circulación).

Tema 3.– Ley de Tráfico: Título III (de la señalización), Título IV (de las autorizaciones administrativas) y Título V (Régimen sancionador).

Tema 4.– Ley de Enjuiciamiento Criminal (I): Libro II, Título I: De la denuncia (artículos 259 a 269, ambos incluidos). Título III: De la Policía Judicial (artículos 282 a 298, ambos incluidos). Libro IV, Título II, Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial (artículos 769 a 772, ambos incluidos).

Tema 5.– Ley de Enjuiciamiento Criminal (II): Libro II, Título VIII, Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado (artículos 545 a 572, ambos incluidos). Libro VI: Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves (artículos 962 a 977, ambos incluidos).

Tema 6.– El Código Penal (I). De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal (artículos 1 a 9, ambos incluidos). De la infracción penal (artículos 10 a 26, ambos incluidos). De las personas criminalmente responsables de los delitos (artículos 27 a 31 quinquies, ambos incluidos).

Tema 7.– El Código Penal (II): De las penas, sus clases y efectos (artículos 32 a 60, ambos incluidos).

Tema 8.– El Código Penal (III): Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (artículos 178 a 194, ambos incluidos). Del abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección (artículos 226 a 233, ambos incluidos).

Tema 9.– El Código Penal (IV): Del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244). De los delitos contra la seguridad vial (artículos 379 a 385, ambos incluidos).

Tema 10.– El Código Penal (V): Delitos contra la Administración Pública (artículos 404 a 445, ambos incluidos).

Tema 11.– Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Capítulo I (Disposiciones generales). Capítulo II (De las funciones). Capítulo III (De la Guardia Civil). Capítulo IV (De la Policía).

Tema 12.– Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Capítulo V (De la organización de las unidades de Policía Judicial). Título III: De las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policías Locales.

Tema 13.– Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana (I). Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Documentación e identificación personal. Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 14.– Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana (II). Capítulo IV: Potestades especiales de la policía administrativa de seguridad. Capítulo V: Régimen sancionador.

Tema 15.– Normas Marco a las que han de ajustarse los Cuerpos de Policía Local en el ámbito de Castilla y León (I): Título I: Disposiciones generales. Título II: Organización y Funcionamiento de la Policía Local.

Tema 16.– Normas Marco a las que han de ajustarse los Cuerpos de Policía Local en el ámbito de Castilla y León (II): Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 17.– Normas Marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (III). Título V: Formación. Título VI: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Título VII: Premios y condecoraciones. Título VIII: Régimen disciplinario.

Tema 18.– Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993: Capítulo Preliminar. Sección 3.^a (clasificación de las armas reglamentadas). Sección 4.^a (Armas prohibidas). Sección 6.^a (intervención e inspección). Sección 7.^a (Armeros).

Tema 19.– Reglamento regulador del derecho de admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 50/2010, de 18 de noviembre).

Tema 20.– Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. Licencia urbanística y declaración responsable. Deberes de Conservación y ruina. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 21.– Protección del medio ambiente urbano por contaminación acústica. Control acústico de actividades y emisores acústicos. Prevención ambiental y policía administrativa en materia de prevención ambiental.

Tema 22.– Intervención municipal en materia de espectáculos y actividades recreativas (autorizaciones y licencias). Desarrollo de espectáculos y actividades recreativas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 23.– Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tema 24.– Ordenanzas y Reglamentos Municipales: Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, Ordenanza reguladora de construcción y conservación de los cerramientos y conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos, Reglamento de vados y reservas de estacionamiento, Prevención de conductas antisociales, Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos, Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición, Reglamento Municipal regulador del aprovechamiento especial del Dominio Público Local mediante instalación de mesas y sillas, sombrillas, toldos, estufas, macetas, tablados y tribunas y otros.

Tema 25.– Control de alcoholemia (I): La prueba de alcoholemia en supuestos de tráfico de vehículos a motor. Conformidad constitucional de la prueba de alcoholemia. Personas obligadas. Pruebas de detección alcohólica mediante el aire espirado. Práctica de las pruebas. Diligencias del Agente de la Autoridad. Requisitos de los partes de alcoholemia.

Tema 26.– Control de alcoholemia (II): Inmovilización del vehículo. Obligaciones del personal sanitario. Valor de las pruebas de detección alcohólica. Delito o infracción administrativa en la conducción con índices de alcohol superiores a los permitidos. Detección de sustancias estupefacientes. Personas obligadas. Práctica de la detección de estupefacientes.

ANEXO III**TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS****HOMBRES**

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	Más de 45 años
Velocidad (60 m)	8,7"	9,1"	9,7"	10,1"
Resistencia (1 Km)	3'40"	3'55"	4'15"	4'35"
Salto de longitud Pies juntos	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m
Natación (25 m)	22"	23"	24"	25"
Lanzamiento Balón Medicinal (5 kgr)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	Más de 45 años
Velocidad (60 m)	10,5"	10,9"	11,3"	11,9"
Resistencia (1 Km)	4'35"	4'50"	5'10"	5'30"
Salto de longitud Pies juntos	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m
Natación (25 m)	25"	26"	27"	28"
Lanzamiento Balón Medicinal (3 kgr)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m



ANEXO IV MODELO DE INSTANCIA

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____, con teléfono de contacto: _____ ; con domicilio en _____, en la C/ _____ Nº ____, con e-mail a efectos de notificaciones _____

EXPONE:

PRIMERO. - Que ostenta la condición de Policía Local de este Ayuntamiento, así como el resto de requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el proceso selectivo de promoción interna para Oficial de Policía, de acuerdo con Bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día.....cuyo anuncio de convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado del día.....

SEGUNDO. - Que la puntuación que me corresponde en la fase de concurso, de acuerdo al baremo establecido en la Base 7^a, es la que indico a continuación:

- **a.- ANTIGÜEDAD.** SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. (0,10 ptos/año completo)

Puesto	Nº años completos	Puntuación

- **b.- EXPERIENCIA EN ÁREA DE TRABAJO SIMILAR.**
 - **b.1.- Ejercicio del mando.** Años completos de servicio como responsable de Plantilla policial independiente en Cuerpo de Seguridad del Estado, Autonómico o Local (0,25 ptos/año)

Entidad_Puesto	Nº años completos	Puntuación

- **b.2.- Actividad docente.** Horas lectivas impartidas como Profesor de Curso en Academias de Formación de Cuerpos de Seguridad (0,005 pto/hora) y horas lectivas impartidas como Instructor de Curso en Academias de Formación de Cuerpos de Seguridad (0,004 pto/hora)

Entidad_Curso	Profesor/Instructor	Nº horas	Puntuación

- **c.-FORMACIÓN**

- **c.1.- Cursos de formación.** Cursos de formación y perfeccionamiento policial, con duración mínima de 20 horas lectivas (0,004 pto/hora)

Titulación _Organismo emisor	Fecha Finalización	Horas	Puntuación

- **c.2.- Diplomas profesionales.** Diplomas profesionales acreditativos de la realización de cursos de formación con duración mínima de 20 horas lectivas sobre las materias indicadas en base séptima, apartado 7.1, párrafo c.2 (0,25 pto/diploma)

Titulación _Organismo emisor	Puntuación

- **d.-PONENCIAS Y PUBLICACIONES.** (0,20 pto/ponencia, 0,50 pto/guion y 1 pto/publicación)

Ponencia/Guion/Publicación	Puntuación

- **e.- OTRAS TITULACIONES.** (0,75 pto/titulación postgrado, 0,50 pto/titulación de

segundo ciclo y 0,25 ptos/titulación de primer ciclo)

Titulación	Puntuación

- **f.- Idiomas.** (0,25 ptos/Nivel B1, 0,50 ptos/Nivel B2, 0,75 ptos/Nivel C1 y 1 pto/Nivel C2)

Idioma_Nivel	Puntuación

- **g.- Defensa personal.** (0,10 ptos/Nivel 1, 0,15 ptos/Nivel 2, 0,25 ptos/Nivel 3 y 0,30 ptos/Negro)

Nivel	Puntuación

- **h.- Artes Marciales.** (0,25 ptos/Cinturón Negro)

Modalidad	Puntuación

- **i.- Recompensas.** (0,07 ptos/plata colectiva, 0,10 ptos/oro colectiva, 0,75 ptos/plata individual, 1 pto/oro individual y 1 pto/medalla al mérito policial)

Méritos	Puntuación

SOLICITA:

Que se admita mi solicitud en el proceso selectivo arriba indicado, **declarando** bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria y que los datos y circunstancias que hago constar son ciertos.



Así mismo que, doy mi autorización para la consulta por esta Administración, a través de las plataformas de intermediación de datos, de los que resulten necesarios para resolver el procedimiento.

Dando mi conformidad para que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, los datos personales aportados de forma obligatoria o, en su caso, voluntaria, sean incorporados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. Este fichero tiene como finalidad la gestión y desarrollo de los procesos de provisión organizados por el Ayuntamiento, cuyos resultados serán publicados en el tablón y boletines oficiales y sitio web del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, de conformidad con la normativa vigente en cada momento. Así mismo podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición mediante escrito ante este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda sito en Plaza España nº 1_ 47195 de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

En Arroyo de la Encomienda a de del 2021.

Fdo.:.....